



Soluciones y Diseño Multimedia Avanzada

LOP.D

Introducción

La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, 15/1999 de 13 de Diciembre, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Dicha Ley se aplica tanto a los ficheros públicos como privados, en soporte informático y papel que contengan datos de carácter personal.

Es una obligación que afecta a todas las empresas y entidades independientemente de su tamaño.

Introducción

En función de los datos que contienen los ficheros se establecen distintos niveles de seguridad :

- ✓ Nivel Básico: Se configura como el aplicable por defecto a cualquier fichero que se encuentre dentro del ámbito de aplicación.
- ✓ Nivel Medio: Es de aplicación para ficheros que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, Hacienda Pública, servicios financieros y los de solvencia patrimonial y crédito.
- ✓ Nivel Alto: Lo forman los ficheros con datos sobre la ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual, y los recabados para fines policiales sin consentimiento del afectado. Básicamente, aunque de momento no existe una correspondencia total, los datos de este nivel de seguridad se corresponden con los datos especialmente protegidos a los que hace referencia el artículo 7 de la Ley.

Beneficios

Adaptar su empresa u organización a la Ley Orgánica de Protección de Datos le proporcionará los siguientes beneficios :

- ✓ Evitar riesgos de sanciones (de hasta 600.000 €).
- ✓ Saber que la información y los datos confidenciales de la empresa están seguros y protegidos gracias a la implantación de las Medidas de Seguridad que exige la Ley.
- ✓ Mejora de la imagen de la empresa, debido a que el cumplimiento de la Ley puede ser exigido para trabajar con su compañía.
- ✓ Ayuda a cumplir exigencias de normas y certificaciones como la norma ISO 9001:2008.

Aspectos Claves

- ✓ La empresa debe tener un responsable de los ficheros, que con independencia de otras funciones será el responsable de la gestión y el tratamiento adecuado de los datos de carácter personal.
- ✓ El documento de seguridad debe ser sencillo, práctico y operativo, buscando la fácil comprensión de toda la organización.
- ✓ Toda la organización debe estar informada y comprometerse en el mantenimiento de la confidencialidad de los datos, así como en la adecuada gestión y almacenamiento de los mismos.

Metodología de Trabajo

- ✓ Desde SOLUCIONES Y DISEÑO MULTIMEDIA AVANZADA S.L. queremos asesorarle en el diseño, documentación, implantación y mantenimiento de un Sistema de Seguridad en sus instalaciones, conforme a la Ley de Protección de Datos.
- ✓ Para adaptarse a las exigencias legales, la empresa debe realizar la implantación de un sistema de protección de datos personales.
- ✓ Transmitimos la máxima profesionalidad y confianza a todos nuestros clientes, les acompañamos durante todo el proceso de adaptación a la LOPD, verificando su cumplimiento.
- ✓ Mantenemos en todo momento una visión totalmente empresarial, no solamente tecnológica.

Pasos a Seguir

Todas las empresas públicas o privadas, sin excepción e independientemente de su tamaño, tienen que cumplir con las siguientes obligaciones :

- ✓ Inscribir los ficheros con datos personales en el Registro de la Agencia Española de Protección Datos (RGPD), previo estudio, evaluación y clasificación de los mismos.
- ✓ Generar el Documento de Seguridad para cada uno de los ficheros que contengan datos de carácter personal, indicando el responsable de seguridad, usuarios, mecanismos de seguridad, procedimientos, normas y estándares, etc.
- ✓ Implantar todas las Medidas de Seguridad técnicas, jurídicas y organizativas que la ley prevé.

Pasos a Seguir

- ✓ Estudiar todos los casos de Cesión y Acceso a Datos por cuenta de terceros, a fin de que sean realizados conforme a las exigencias legales.
 - Constituyen una Cesión de Datos, todos los casos en que se produce una comunicación de datos a cualquier persona distinta del interesado.
 - Estamos ante un Acceso a Datos por cuenta de terceros, cuando se comunican datos personales como consecuencia directa de la prestación de un servicio que es necesario para el normal funcionamiento de la empresa. En estos casos, la ley no exige consentimiento expreso para la comunicación de datos personales, pero sí que ésta sea regulada a través de un contrato en el que el tercero que accede a la información se comprometa a garantizar el cumplimiento de la Ley en los mismos términos en que ésta obliga al titular de los datos.
- ✓ Garantizar entre otros, el Derecho de Información en la recogida de los datos personales, así como los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.